Seguidamente se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma S&S CONSTRUCCIONES.

- Se observa que el Formulario de Oferta no está firmado (paginas 3 al 11), por lo que no cumple con el requisito sustancial. Al respecto el inc. 2, art. 60º del Decreto Nº 21909/03 establece: *El formulario de oferta este debidamente completado y preparado, en concordancia con el art. 61º inc. 1 del mismo cuerpo legal.*

En base a lo expuesto la oferta presentada por la firma S&S CONSTRUCCIONES no se ajusta a los requisitos sustanciales solicitados en el PBC, por lo que su oferta queda descalificada del presente procedimiento de Contratación.

A continuación se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma ING. WILLIAN NEGRETE.

Verificado el legajo de la firma WILLIAN NEGRETE se concluye que la oferta presentada cumple con lo previsto en el PBC; razón por la cual se ajusta sustancialmente a lo prescripto en la referida norma.

Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 61º - numerales 1, 2 y 3 del Decreto Nº 21.909/2003, reglamentario de la Ley Nº 2.051/2003** y conforme al Acta de Apertura del Llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 001/2014 "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES – 2º Llamado"**, el Comité de Evaluación de Ofertas, procede a la evaluación de la oferta presentada que se ajusta a los requerimientos básicos señalados en el PBC, que será agrupada en orden numérico de menor a mayor y de acuerdo a los costos totales, que es el siguiente:

WILLIAN VÍCTOR NEGRETE YAMBAY . ..... G. 2.790.961.198.-

Que, como referencia para la realización de la evaluación de la oferta presentada en el marco de este Llamado, nos remitimos al PBC, establece: *"PARA LA EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS, LA CONVOCANTE UTILIZARA LOS SIGUIENTES CRITERIOS: 1) Capacidad Legal; 2) Experiencia y 3) Capacidad Financiera.*

Que, este Comité considera, en concordancia con lo establecido en el PBC, como criterio de evaluación lo dispuesto en el **Art. 63 "Criterios de Adjudicación", del Decreto Reglamentario 21909/03, que dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28**, la adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

1 **Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Pro Forma de Invitación.**
2 **Tenga las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el Contrato.**
3 **Presente el Precio evaluado como el más bajo.**

El comité de evaluación tomara la oferta más baja y lo analizara según éste criterio para sugerir la adjudicación que corresponda

Que, del presupuesto recibido se ha elaborado el Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa a las documentaciones presentadas a la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se detallan la oferta presentada por el oferente, para lo cual como criterio de evaluación se estudiará el contenido de los documentos presentados por el oferente, determinando si reúnen las condiciones y aptitudes para cumplir con las provisiones solicitadas, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado.

A efectos del análisis y dando continuidad al proceso evaluativo, se clasifican las ofertas por orden de prelación y de acuerdo a los costos totales presentados, y es el siguiente:

1. Oferta de la firma WILLIAN VICTOR NEGRETE YAMBAY.-
Según la documentación obrante la oferente:

Cumple en la presentación de los documentos de carácter sustancial, se adecua a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado para la provisión de los bienes descriptos en el presente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES

Carlos Vera Ocampos
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Municipalidad de Villa Hayes